

CONTRATO MARN No. 021/2018

"SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MARN – EJERCICIO FISCAL 2018"

Nosotros, por una parte LINA DOLORES POHL ALFARO, *****, de *****, Licenciada en Sociología, del domicilio de ******, con Documento Único de Identidad número *****, expedido en *****; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República de El Salvador, me nombra como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o "El Contratante"; y por la otra **LEOBARDO** JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN, de *****, *****, Empleado, del domicilio de *****, portador del Documento Único de Identidad número *****, expedido en *****, departamento de ******; y con Número de Identificación Tributaria *****; y MIGUEL ANGEL PÉREZ MARTÍNEZ, de *****, *****, Ingeniero Industrial, del domicilio de *****, portador del Documento Único de Identidad número *****, expedido en *****, departamento de ******; y con Número de Identificación Tributaria *****; ambos actuando en nombre y representación en calidad de Apoderados General Administrativos de la Sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse UNO EL SALVADOR, S.A., sociedad de plazo indefinido, del domicilio de *****, departamento de *****, la que entre sus finalidades se encuentre la compra, distribución y venta en el mercado salvadoreño e internacional de productos derivados de la refinación, manufatura y transformación de petróleo, tales como combustibles, asfalto, aceites, grasa, lubricantes, etc, entre otras; y con Número de Identificación Tributaria *****, personería que se legitima con Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Guzmán Segovia, por parte del doctor Luis Nelson Segovia, actuando como Ejecutor Especial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., en el que se nos faculta, para que en forma conjunta puedan ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la Sociedad, por un monto que exceda a Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número once, del Libro seiscientos cuarenta y nueve, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dieciocho de julio de dos mil catorce, documento en el cual se faculta a los comparecientes para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del doctor Luis Nelson Segovia, por dar fe de ello el Notario autorizante, y que en lo sucesivo nos denominaremos "La Contratista", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MARN -**EJERCICIO FISCAL 2018**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el "Suministro de Cupones de Combustible para la Flota Vehicular del MARN – Ejercicio Fiscal 2018", para el cumplimiento de las labores técnicas y administrativa del MARN. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario con el fin de salvaguardar los intereses que persigue. SEGUNDA. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios número diecisiete guión dos mil dieciocho, de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho; b) Bases de Contratación Directa; c) Oferta Técnica y Económica; d) Resolución Razonada Adjudicativa No. 017/2018; e) Garantía; f) Resoluciones modificativas que surgieren; y g) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. TERCERA. DESCRIPCION DEL SUMINISTRO: "La Contratista" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
1	14,000	Cupón Genérico de Combustible, con un valor nominal de Diez Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00)	\$10.00	\$140,000.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140,000.00)				\$140,000.00

^{*}Precios incluyen IVA, FOVIAL y COTRANS.

Los cupones tendrán una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del MARN, por un período de hasta seis (06) meses, para lo cual "La Contratista" emitirá una carta donde se hará constar que se aumentará la vigencia por seis (06) meses más, pero no se reemplazarán los cupones. Los cupones a entregar son genéricos, y pueden ser utilizados en la Red de Estaciones de Servicio detalladas en el Listado de Estaciones de Servicio anexo a la Oferta Técnica Presentada, pudiendo ser canjeados por gasolina súper, gasolina regular y/o Diesel. Los cupones cumplirán además con las siguientes características de seguridad: a) Marca de agua genérica; b) tinta invisible con fluorescencia amarilla visible a través de lámpara de luz ultravioleta; c) fibras visibles rojas y azules, y fibras invisibles amarillas y azules visibles sólo con luz ultravioleta; d) verificación instantánea (reacción a plumón verificador); e) logoline en área de firmas; f) código de barras; y g) los cupones tendrán el nombre de MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURLES, o el requerido por el MARN, y su numeración es correlativa. CUARTA. PERIODO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA: El período de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Los cupones serán entregados de forma parcial mediante tres entregas a solicitud del MARN, en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud de pedido. La entrega de cupones por parte de "La Contratista", se realizará siempre que esté al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento del

pago. QUINTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: El suministro objeto del presente contrato será entregado dentro del plazo establecido, según cláusula anterior, en las Oficinas Administrativas de "La Contratista", ubicadas en: bulevar Los Próceres y avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, piso quince, Antiguo Cuscatán, departamento de La Libertad, de lunes a viernes, en horario de las ocho horas (8:00) a las doce horas (12:00); contra entrega de una carta de autorización, extendida por el MARN, en la que se detalle el nombre de la persona autorizada para el retiro de los cupones, quien entregará además, el comprobante de remesa como constancia de pago. La recepción de los cupones se efectuará de conformidad con el artículo ciento veintiuno, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y artículo setenta, del Reglamento de la LACAP. **SEXTA. MONTO:** El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, un monto total de CIENTO CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140,000.00), por un total de Catorce mil (14,000) Cupones de Combustible Genérico, y cuyo precio unitario de venta por cupones es de Diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00), cada uno, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); Contribución de Conservación Vial (FOVIAL), y COTRANS; y la totalidad de los costos en que incurriere "La Contratista", para el cumplimiento del presente contrato. SEPTIMA. FUENTE DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total del presente contrato será cancelado en tres (03) pagos, según las entregas realizadas, a través de un depósito a la cuenta designada por "La Contratista". Para trámite de pago, "La Contratista" deberá presentar el Acta de Recepción del Comprobante de Venta de Cupones, debidamente firmada y sellada por su representante y por el Administrador del Contrato, en la Unidad Financiera Institucional del MARN, ubicada en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio No. 1 del MARN (instalaciones ISTA), San Salvador. Posteriormente se emitirá el pago, y se retirarán los Cupones respectivos en las oficinas de "La Contratista", debiendo levantarse el Acta de Recepción de Cupones. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA **CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a entregar los bienes, de conformidad con las Bases de Contratación Directa, la Oferta presentada y aceptada por el MARN, y a las condiciones del presente contrato. NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%) del valor total contratado, equivalente a CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00), la cual tendrá vigencia de doscientos noventa y cuatro (294) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato debidamente legalizado. **DÉCIMA.** ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Víctor Flavio Alvarenga, Encargado de Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero;

setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo; setenta y siete; ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **DÉCIMA** PRIMERA. ACTA DE RECEPCION: Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **<u>DÉCIMA SEGUNDA.</u>** MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución modificativa, y "La Contratista", en caso de ser necesario, modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al objeto contractual, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución de prórroga. DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, y/o extinción de contrato, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su **OTRAS** imposición. **DÉCIMA** SEXTA. **CAUSALES** DE **EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse por parte del MARN, sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leves de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; (2) si "La Contratista", suministrare bienes defectuosos en forma reiterada. En ambos casos el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA** SÉPTIMA. TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del suministro parcialmente ejecutado. DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS: Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP, al RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. <u>VIGÉSIMA.</u> MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, al RELACAP, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. <u>VIGÉSIMA PRIMERA.</u> NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: MARN en: ******; teléfono: ******; y UNO EL SALVADOR, S.A., en: ******, teléfono: ******. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

POR EL MARN:

POR LA CONTRATISTA:

Leobardo Juan González y Adán UNO EL SALVADOR, S.A. "La Contratista"

Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Miguel Ángel Pérez Martínez UNO EL SALVADOR, S.A. "La Contratista"

VERSION PUBLICA DE INFORMACION CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP